CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS
AYUDA DE EMERGENCIA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "SIEMBRA POR CHILE"
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

En Santiago de Chile, a 20 de mayo de 2022, entre la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, RUT N° 61.301.000-9, representada por su Subsecretario, don **JOSÉ ARTURO GUAJARDO REYES**, cédula de identidad N° 8.996.223-4, ambos con domicilio en calle Teatinos N° 40, piso 9, comuna de Santiago, en adelante indistintamente, "**la SUBSECRETARÍA**"; y, por la otra, **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA,** RUT N° 69.080.100-0, representada por su alcalde don **JUAN RAMÓN GODOY MUÑOZ,** cedula de identidad N° 14.332.385-4, según se acreditara, ambos domiciliados en Plaza de los Heroes 445, comuna de Rancagua, Región Del Libertador B. O'Higgins, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" o **INSTITUCIÓN RECEPTORA**; se conviene en suscribir el presente convenio de transferencia, del siguiente tenor.

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

Que, en diversas regiones de nuestro país, a raíz de un déficit hídrico prolongado, se experimentan restricciones a la disponibilidad de aguas para riego, bebida animal y consumo humano. Así se han generado cuantiosas pérdidas a agricultores y habitantes rurales, las que afectan negativamente el empleo y el ingreso, con posibilidades de acrecentar los niveles de pobreza rural en amplias zonas de Chile.

Que, para poder enfrentar las situaciones de emergencia, el Gobierno ha puesto en operación sendos programas para mitigar los efectos del déficit hídrico.

Que, sin perjuicio de lo anterior, la ley Nº 21.395 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2022, contempla recursos para financiar situaciones o gastos no previstos causados por fenómenos climáticos y/o catástrofes naturales y/o situaciones de emergencia o de daño productivo que afecten a productores agrícolas y habitantes rurales, los que deberán ser definidos por resolución fundada del Ministro de Agricultura, con copia a la Dirección de Presupuestos. Así, con cargo al ítem de asignación 369 del Programa 01 del presupuesto de la Subsecretaría de Agricultura para el año en curso, se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas, los que no ingresarán a sus presupuestos en el caso de las entidades públicas incluidas en la Ley de Presupuestos.

Que, con cargo a la asignación antes referida, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal y bienes y servicios de consumo, originados en la organización.

Que, por medio de la Resolución Exenta N° 166, de 2022, del Ministerio de Agricultura, fue definida como situación de emergencia agrícola, para todas las comunas pertenecientes a las regiones de Coquimbo, Valparaíso (exceptuando las comunas insulares), O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío Los Lagos. Defínase del mismo modo para la región de Atacama las siguientes comunas: Diego de Almagro, Chañaral, Tierra Amarilla, Copiapó, Alto del Carmen, Vallenar, Freirina y Huasco; y para la región Metropolitana las siguientes comunas: Alhué, Buin, Calera de Tango, Colina, Curacaví, El Monte, Isla de Maipo, La Pintana, Lampa, María Pinto, Melipilla, Padre Hurtado, Paine, Peñaflor, Pirque, San José de Maipo, San Bernardo, San Pedro, Talagante y Tiltil, la afectación productiva derivada del déficit hídrico y sequía.

Que, por medio de la Resolución Exenta N° 112, de 2022, del Ministerio de Agricultura, fue definida como situación de emergencia agrícola, para las comunas de Coyhaique, Lago Verde, Rio Ibáñez, Chile Chico y Cochrane, todas ellas de la región de Aysén con afectación productiva del déficit hídrico y sequía.

Que, por medio de la Resolución Exenta N° 157, de 2022, del Ministerio de Agricultura, fue definida como situación de emergencia agrícola, para todas las comunas de la región de Araucanía con afectación productiva del déficit hídrico y sequía.

Que, las zonas agrícolas productivas cumplen una importante función de abastecimiento alimentario de la población del país, y se hace necesario procurar la mitigación y/o reparación del daño productivo experimentado a raíz del hecho antes referido.

Que, a partir de lo anterior, se ha tomado la determinación de concurrir en ayuda de los productores agrícolas y habitantes rurales afectados, canalizando esa ayuda a través de las Municipalidades a cuyos territorios corresponden dichas personas.

Que la iniciativa de apoyo de emergencia se sitúa dentro del Programa "SIEMBRA POR CHILE" del Ministerio de Agricultura, que en su componente específico procura avanzar en la recuperación del capital productivo de los agricultores que se encuentran en esta situación a lo largo de todo Chile.

Que, en el contexto antes reseñado, la I. Municipalidad de Rancagua, ha colaborado en el levantamiento de información que sitúa el número de agricultores afectados por el déficit hídrico y sequía, en torno a las 38 personas, antecedente base para la asignación de la ayuda que se prevé otorgar.

Que, la Subsecretaría de Agricultura y la I. Municipalidad de Rancagua han establecido los siguientes términos de colaboración y transferencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objetivos

1. Objetivo General

El presente Convenio tiene como objetivo, conforme al Programa Siembra por Chile, apoyar económicamente, en forma individual y colectiva, a pequeños agricultores de la comuna de Rancagua, con la finalidad de procurar la mitigación y/o reparación del daño productivo experimentado a raíz del déficit hídrico y sequía, así como apoyar al Municipio, en su rol articulador en situaciones de riesgo y prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofe, función establecida en el artículo 4, letra i de la Ley 18.695.

2. Objetivos Específicos

A.- Beneficiar a productores agrícolas No INDAP de la comuna de Rancagua, cuyos ingresos provengan significativamente de la explotación agrícola, de uno o más predios que en conjunto no superen 20 hectáreas de superficie. Ello, a través de un ingreso de emergencia, que tendrá por objetivo paliar los efectos de la falta total o parcial de agua de riego producto del déficit hídrico y sequía, y apoyar la continuidad de sus actividades productivas y/o solventar en parte la disminución de ingresos consecuente. Dicho aporte no podrá destinarse a beneficiarios de INDAP, y se estructurará del siguiente modo:

a) Una suma de dinero de $ 300.000.- (trescientos mil pesos) por cada beneficiario.
b) Los destinatarios del beneficio, serán aquellos cuyos datos han sido recabados por el Municipio y que mediante uno o más actos administrativos de su origen conformarán un catastro formal de los beneficiarios de la ayuda.
c) Las partes firmantes declaran que el mejoramiento y avance en materia de igualdad y equidad de género es una preocupación permanente de las mismas. Por ello, en la

conformación del catastro de beneficiarios el municipio propenderá a una participación igualitaria.

d) El ingreso de emergencia podrá destinarse por los beneficiarios a la contratación de bienes y servicios del siguiente tipo: Aquellos destinados a la alimentación animal y apícola; insumos veterinarios, agrícolas y de riego; compra de agua; traslado de animales; materiales de construcción; infraestructura y/o servicios para la recuperación de la capacidad productiva de los sistemas de riego, tales como bombas, motores, tuberías, tableros eléctricos, accesorios y servicios de mantención y reparación de obras intraprediales o individuales, extraprediales o asociativas, para reparación, habilitación de obras de riego, con el objeto de obtener mejor distribución y acumulación de agua de riego para recuperar la capacidad y funcionamiento de los sistemas productivo agrícolas y para la habilitación de agua de bebida animal. También se podrán destinar recursos a la formulación de proyectos para, diseñar y/o construir, reparar, habilitar obras tales como: noria o pozo somero (profundización a mano, suministro y/o colocación de tubos), pozo profundo (habilitación y limpieza), pozo zanja (excavación a máquina), equipos de bombeo, estanques móviles, kits de riego, mangueras, tuberías de distintos diámetros, cabezal de riego (suministro e instalación de bombas, tuberías y accesorios),

e) Los beneficiarios podrán agruparse y destinar colectivamente el importe del beneficio a la contratación de bienes y servicios de utilidad colectiva de la letra que antecede, y que por su valor económico no pudieren contratar individualmente.

f) Los beneficiarios que destinen recursos a solventar gastos asociados a ganado mayor, deberán acreditar que sus animales han sido contemplados en la Declaración de Existencia de Animales (DEA), ante el Servicio Agrícola y Ganadero.

B.- Aprovechar las actividades del Convenio como instancia de coordinación y divulgación entre las partes y con los propios agricultores beneficiarios, pudiendo utilizar los actos de entrega de la ayuda de emergencia, para orientar a los beneficiarios respecto de herramientas y planes de apoyo que el Ministerio de Agricultura, sus Servicios, y la propia Municipalidad, hayan puesto a disposición de los agricultores de la respectiva comuna o región, así como de las formas de acceder a ellos.

CLÁUSULA TERCERA: Compromisos y responsabilidades de las partes

Para el cumplimiento del objetivo de este instrumento, las partes asumen los siguientes compromisos específicos y esenciales:

a) DE LA SUBSECRETARÍA

i) Aportar la suma de **$11.400.000 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS)**, que transferirá a la I. Municipalidad de Rancagua para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

ii) Colaborar, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región Del Libertador B. O'Higgins y sus servicios regionales relacionados, en el cumplimiento de los objetivos del Convenio, participando en los actos de entrega a que se convoque por el Municipio.

iii) En los actos de entrega, orientar a los beneficiarios respecto de herramientas y planes de apoyo que el Ministerio de Agricultura y sus Servicios, haya puesto a disposición de los agricultores de la respectiva región, así como de las formas de acceder a ellos.

iv) Realizar las acciones de seguimiento, control y evaluación de los objetivos del convenio.

v) Como organismo otorgante podrá realizar auditorías y/o inspecciones en terreno.

b) DE LA MUNICIPALIDAD:

i) Utilizar los recursos transferidos por **LA SUBSECRETARÍA** exclusivamente para la materialización de las ayudas contempladas en los objetivos del Convenio. El municipio de poder entregar dinero directamente al campesino, contra rendición de cuentas.

ii) Identificar los recursos que se le proporcionan a los beneficiarios, como producto del CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS, AYUDA DE EMERGENCIA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "SIEMBRA POR CHILE", ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA. A tal efecto, se consignará en los formularios y/o actas de entrega a los beneficiarios, y podrá disponerse de elementos gráficos como pendones y letreros tanto del MINISTERIO DE AGRICULTURA como de la MUNICIPALIDAD, en los actos de entrega.

iii) Verificar en forma previa a la entrega de los aportes individuales a sus beneficiarios, que estos no sean beneficiarios INDAP, que posean domicilio y desarrollan su actividad productiva en la Comuna, pudiendo definir la forma de acreditación de tal hecho.

iv) Verificar que los recursos asignados como beneficio se destinan a la contratación de bienes y servicios de los tipos indicados en la cláusula segunda.

v) Mantener permanentemente informada a LA SUBSECRETARÍA, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región Del Libertador B. O'Higgins, y coordinar, ejecutar, supervisar y facilitar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del convenio.

vi) Facilitar la realización de acciones de seguimiento, control y evaluación del convenio, incluidas acciones de auditoría y/o inspección en terreno.

vii) Informar de acuerdo con lo establecido en la Ley 20.285 y el Instructivo General N°11 del Consejo para la Transparencia sobre Transparencia Activa y lo señalado en el ítem 1.9, sobre las nóminas de beneficiarios.

CLÁUSULA CUARTA: Financiamiento

En el marco del presente Convenio el Ministerio de Agricultura, a través de **LA SUBSECRETARÍA**, transferirá a **LA MUNICIPALIDAD,** la suma de **$11.400.000 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS),** mediante depósito en la cuenta corriente N° 56120966, del Banco B.C.I. a nombre de la segunda.

Dicho importe quedará sujeto a la disposición presupuestaria, y será transferido en una sola cuota, una vez se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio.

Los recursos transferidos no ingresarán al presupuesto municipal y, su administración se regirá por las normas y procedimientos institucionales de la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**.

Los recursos transferidos deberán ser utilizados en gastos directos, inherentes y asociados a las actividades del convenio, con el fin de alcanzar el cumplimiento de sus objetivos.

En caso de existir fondos remanentes al final del presente acuerdo, los fondos disponibles serán reembolsados por **LA MUNICIPALIDAD a LA SUBSECRETARÍA**, previa deducción de los gastos incurridos, iniciándose un proceso de finiquito que quedará consignado en un Acta de Liquidación y Finiquito firmada por las contrapartes del convenio.

CLÁUSULA QUINTA: Contrapartes.

Para el cumplimiento del presente convenio la **SUBSECRETARÍA** designa a la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región Del Libertador B. O'Higgins como contraparte, en tanto que en **LA MUNICIPALIDAD** la labor de contraparte será asumida por su alcalde, quien podrá designar para dichos efectos a un tercero, lo que se formalizará ante **LA SUBSECRETARÍA**, mediante comunicación escrita.

Las contrapartes estarán a cargo de la coordinación, supervisión, control y evaluación de las acciones encomendadas en el convenio.

Cualquier cambio en las contrapartes, deberán ser informados por escrito, dentro de los cinco días siguientes de ocurrido el cambio.

CLÁUSULA SEXTA: Informes de ejecución y rendición de cuentas

La MUNICIPALIDAD se compromete a presentar a la Subsecretaría de Agricultura:

a) **INFORME DE FINAL DE EJECUCIÓN**, LA MUNICIPALIDAD se compromete a presentar a la SUBSECRETARÍA, un Informe Final de ejecución dentro de los 10 primeros días hábiles del mes de octubre de 2022, con fecha de corte con el reporte de las principales actividades y resultados obtenidos en el marco del presente convenio.
El informe deberá adjuntar copia de todos los documentos que sean pertinentes y que sirvan para acreditar fehacientemente el cumplimiento del objetivo de este convenio, acorde lo establecido en la cláusula segunda del presente convenio.

b) **RENDICIÓN DE CUENTAS**: LA MUNICIPALIDAD deberá hacer entrega en forma mensual a la SUBSECRETARÍA, de un informe de Rendición de Cuentas, dentro de los 5 días hábiles siguientes al mes informado. El expediente de Rendición de Cuentas se ajustará a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija los procedimientos sobre rendiciones de cuentas para entidades públicas y privadas.

La **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 10 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar el informe de rendición de gastos. En caso de objeción, ésta será comunicada por cualquier medio idóneo a LA MUNCIPALIDAD informándole los antecedentes que originan la discrepancia. Por su parte, LA MUNICIPALIDAD dispondrá de 3 días hábiles, desde la recepción de dicha comunicación para aclarar la discrepancia. Recepcionada la aclaración de la discrepancia, LA SUBSECRETARÍA dispondrá de 3 días hábiles para pronunciarse.

De no subsanarse las observaciones, o no recibirse respuesta en los plazos que haya requerido al efecto, LA SUBSECRETARÍA requerirá, en el plazo de 30 días hábiles, la devolución de los recursos observados, no rendidos y/o rechazados.

LA MUNICIPALIDAD deberá proceder al reintegro de los recursos no rendidos, observados, no ejecutados y/o no devengados, dentro del plazo que establezca LA SUBSECRETARÍA en la solicitud de reintegro, que comunicará por cualquier medio idóneo.

Sólo una vez materializado el reintegro de los recursos antes especificados, LA SUBSECRETARÍA, emitirá el documento de aprobación del Informe Final de Rendición de Cuentas, que posteriormente será enviado a LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Del término anticipado del convenio

Se podrá poner fin al convenio:

1 .Por acuerdo de ambas partes.

2. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: Vigencia, duración y modificaciones

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y su duración se extenderá hasta el cumplimiento íntegro de las obligaciones. Con todo, las actividades deberán ejecutarse hasta el 30 de septiembre de 2022.

El presente Convenio de Transferencia podrá modificarse por acuerdo expreso de las Partes, mediante la suscripción de una Adenda, la que, para su entrada en vigencia, deberá aprobarse mediante el correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

CLÁUSULA NOVENA: Solución de controversias

Toda controversia entre las partes relativa a la interpretación, aplicación o ejecución del presente Convenio, se resolverá mediante negociación amistosa entre las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: Ejemplares

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando una copia en poder de cada parte.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: Personerías

La personería de don **JOSÉ ARTURO GUAJARDO REYES**, para actuar y comparecer en representación de la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, consta en el Decreto N° 20, de 2022, del Ministerio de Agricultura.

Por su parte, la personería de **JUAN RAMÓN GODOY MUÑOZ** para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**, consta en Decreto Exento N° 2215 DE FECHA 29 de junio de2021..

MINISTERIO DE AGRICULTURA
SUBSECRETARIO
REPUBLICA DE CHILE

JOSÉ ARTURO GUAJARDO REYES
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

JUAN RAMÓN GODOY MUÑOZ
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

ANEXO

INFORME DE RENDICIÓN DE GASTOS

Nombre de la Institución Receptora:
Rut de la Institución Receptora:
Mes de Ejecución:
Nro de Res/Año:
Nro Cta. Cte.
Banco
Programa:
Subtítulo - Item
Asignación:
Año Presupuestario: 2022

Subt.	Clasificación por Objeto o Naturaleza	Ejecución del Mes de:	Ejecución Acumulada al Mes Anterior	Ejecución Acumulada al Mes de:
15	**SALDO INICIAL**	0	0	0
	INGRESOS	0	0	0
05	TRANSFERENCIAS	0	0	0
	Subsecretaria de Agricultura	0	0	0
08	OTROS INGRESOS	0	0	0
	Ingresos financieros y Otros	0	0	0
	GASTOS	0	0	0
21	GASTOS EN PERSONAL	0	0	0
22	BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUC	0	0	0
23	DESAHUCIOS Y OTRAS INDEMINZACI	0	0	0
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	0	0
29	INVERSION REAL	0	0	0
35	**SALDO FINAL**	0	0	0

Montos en pesos

0	0
0	0
V°B° persona que elabora informe	V°B° persona que aprueba informe